

en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1944/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Sabadell (Barcelona).—Recurso de reposición interpuesto por don Miguel Forrellad Sola en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Sabadell, contra resolución de este Ministerio de 14 de julio de 1973, que denegó la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector «Sant Julià» en el término municipal de Sabadell.

Resultando que el interesado en su escrito de recurso solicita se reponga la resolución recurrida y se deje sin efecto y en su lugar se dicte otra por la que se apruebe definitivamente el Plan, alegando en apoyo de su pretensión las razones legales que estima oportunas.

Resultando que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 117, 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo se dió traslado del escrito de recurso al Ayuntamiento, que emitió un informe sobre el escrito de recurso;

Resultando que la Dirección General de Urbanismo y la Asesoría Jurídica del Departamento han evacuado los informes que oportunamente les fueron solicitados;

Considerando que la parte recurrente, cuya representación tiene acreditada en el expediente, legítima en cuanto interesada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, su capacitación activa para la interposición del presente recurso, que ha sido presentado en el plazo exigido en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa;

Considerando que la Orden ministerial recurrida denegó la aprobación del Plan Parcial por suponer una modificación de las zonas verdes previstas en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, y con ocasión del recurso los interesados han aportado nueva documentación rectificando la zona verde del Plan Parcial, ajustándola a las áreas predeterminadas con esta finalidad por el Plan General de Ordenación, por lo que desaparece la causa que motivó su denegación;

Considerando que en el capítulo IV, artículo 1.º, de las Ordenanzas del Plan Parcial, se regulan las zonas verdes de uso público y se definen como tales los espacios libres de carácter público, destinados a la creación de jardines, parques, arbolados, áreas forestales y otros similares. Permitiendo también el artículo 3 de este capítulo para esta zona el uso deportivo y cultural, sin que se concrete qué proporción deberá destinarse para estos dos últimos usos, con lo que puede quedar desvirtuado lo establecido en el artículo 3.º, 1.º g), de la Ley del Suelo. Por ello deberá recogerse en este capítulo del Plan que para uso deportivo y cultural sólo podrá destinarse, como máximo, el 5 por 100 de la reserva de zona verde establecida en el Plan y con un volumen máximo de edificación de 0,2 metros cúbicos-metros cuadrados, de dicho 5 por 100;

Considerando que de los razonamientos anteriormente expuestos se deduce la procedencia de estimar el recurso formulado y aprobar el Plan Parcial en cuestión, debiéndose presentar por triplicado ejemplar y por conducto municipal, para constancia en este Departamento, la rectificación indicada respecto de las zonas verdes, en los correspondientes documentos del Plan Parcial.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Recursos y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, estima el recurso de reposición formulado por don Miguel Forrellad Sola en representación de la Caja de Ahorros de Sabadell y aprobar el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector «Sant Julià», y, en consecuencia, revocar la resolución impugnada. Debiéndose presentar por triplicado ejemplar y por conducto municipal, para constancia en este Departamento, la rectificación indicada respecto de las zonas verdes, en los correspondientes documentos del Plan Parcial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

13343

ORDEN de 29 de mayo de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1944/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1944/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Avilés (Oviedo). Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Avilés sobre modificación de la red viaria del plan general de ordenación urbana de dicha localidad en lo referente al trazado del último tramo de la Primera Ronda, comprendido entre la calle de González Abarca y la avenida de Lugo, y consiguiente modificación del plan parcial del polígono «Sabugo», promovido por don Camilo Alvarez García y otro.—Se acordó:

1.º Aprobar el precitado expediente en lo que afecta a la modificación de la red viaria, ya que constituye una mejora en las condiciones urbanísticas de la vía, y

2.º Disponer, por lo que respecta a la modificación del plan parcial del polígono «Sabugo» acordada por la Corporación Local simultáneamente a la aprobación inicial y provisional de la modificación viaria antes citada, que deberá ser completada mediante la incorporación a las actuaciones de un plano de zonificación de dicho plan parcial en el que se refleje la modificación o las modificaciones que se deriven del cambio del trazado de la red viaria que ahora se aprueba; dicho documento, por triplicado ejemplar, deberá presentarse por el Ayuntamiento ante este Departamento en el plazo de tres meses, para su estudio y resolución que proceda de la modificación propuesta.

2. Palma de Mallorca. Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca para la ampliación de un Centro de Enseñanza General Básica propiedad de la Comunidad de los Padres Teatinos, en terrenos calificados como rústicos en el vigente plan general de ordenación de la mentada ciudad, al amparo de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley del Suelo.—Se acordó, teniendo en cuenta el fin educacional de las instalaciones existentes cuya ampliación se plantea, aprobar el expediente precitado y, en su consecuencia, declarar procedente la aplicación de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la citada Ley del Suelo para la construcción de dicha ampliación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse: Contra la resolución número 1, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra la resolución número 2 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

13344

ORDEN de 29 de mayo de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1944/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1944/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Las Palmas.—Plan parcial de ordenación remodelado del polígono «San Cristóbal». Fué aprobado.

2. Jerez de la Frontera.—Acta de replanteo de las obras de la segunda y tercera etapas de terminación de la electrificación del polígono «San Benito». Fué aprobada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.